

Resolución Directoral

N° 092 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 11299-2014 de fecha 28 de Enero de 2014, presentado por Pedro León Pajuelo Gonzáles, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2005/AG-DRA.LC/ATDR.CH.H., de fecha 31 de Enero de 2005, se aprueba los Estudios de "Conformación de Bloques de Riego de Chancay Huaral" en el cual se establecieron 46 Bloques de distribución de agua de riego, la "Propuesta de Asignación de Agua en Bloque-Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Chancay Huaral" en el que se establece que la disponibilidad hídrica superficial del Valle Chancay Huaral al 75% de persistencia, está compuesta de 276,685 MMC de la cuenca propia y 7,00 MMC trasvasados de las Lagunas de Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja o Pucacocha ubicadas en la Cuenca del río Mantaro, medidos en la Estación Hidrométrica Santo domingo y adicionalmente cuenta con 24,00 MMC de aguas subterráneas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24 de Febrero de 2005, se asigna al Bloque de Riego Jesús del Valle Filtraciones, con código PHUH-2706-B34 de la Comisión de Regantes Jesús del Valle, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 0,155 MMC anuales, al 75% de persistencia medidos en la estructura de medición del canal derivación Chancay Huaral y de hasta 0,121 MMC en la cabecera de bloque proveniente del río Chancay Huaral perteneciente a la cuenca del mismo nombre y del trasvase de las Lagunas de Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja o Pucacocha ubicadas en la Cuenca del río Mantaro, captados a través de la Bocatoma Chancay Huaral del canal principal del mismo nombre, para una extensión de 519,66 ha bajo riego y un volumen de agua subterránea de 0,266 MMC anuales, para regar una extensión de 117,37 ha ubicado políticamente en los Distritos de Chancay y Huaral de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Jesús del Valle Filtraciones, con código PHUH-2706-B34 de la Comisión de Regantes Jesús del Valle, considerado como usuario a Santiago Vicente Changanahui Tasso, con el predio de C.C. N° 03929, con una superficie bajo riego de 2,65 ha y un volumen máximo de agua otorgado de 3,511 m³/año;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 02 de Octubre de 2014, la Administración Local del Agua Chancay-Huaral, concluye que el recurrente han cumplido con adjuntar los documentos requeridos conforme lo señala el TUPA-ANA, por lo que recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Santiago Vicente Changanahui Tasso para el predio con C.C. 03929 con un área bajo riego de 2,65 ha, mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y otorgar licencia de uso de agua a favor de Pedro León Pajuelo Gonzales, para un área bajo riego de 1,5135 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2014-ANA-AAA.C-F-SDARH/PBSR de fecha 23 de Diciembre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, manifiesta que mediante Resolución Administrativa N° 047 y 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del bloque de riego Jesús del Valle Filtraciones, con volumen de agua asignado en la estructura de medición del Canal derivador Chancay Huaral de hasta 0,155 MMC, debiendo ser otorgados en función al volumen de 0,121 MMC en cabecera de bloque, y considerando que es técnicamente viable recalcular el volumen en función al asignado en cabecera de bloque se obtiene un volumen de 618,13 m³ para un área de 2,65 ha bajo riego y una masa subterránea de 2 776 m³/año; asimismo concluye en modificar la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a favor de Santiago Vicente Changanahui Tasso, mediante Resolución

Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio del 2005 y otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor de Pedro León Pajuelo Gonzales para un área bajo riego de 1,5131 hectáreas de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, se acredita la propiedad del predio adjuntando copia del testimonio de Escritura Pública de Compra Venta e Independización, que otorga Santiago Vicente Changanaqui Tasso y su conyugue a favor de Pedro León Pajuelo Gonzales y su conyugue, los vendedores son propietarios de inmueble constituido por el predio rústico denominado "Monte Chico" ubicado en el sector de Quepepampa, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, con un área de 2.6500 hectáreas, independizan y dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los compradores parte de su inmueble en una extensión de 1,131 hectáreas, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación, la constancia de no adeudar a la Junta de Usuarios del sector hidráulico Chancay Huaral, el recibo de pago por derecho de tramitación entre otros documentos y mediante la copia de la Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H e inspección ocular se acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00015-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 29 de Enero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Santiago Vicente Changanaqui Tasso, mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio de 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres o Razón Social	DNI / RUC	Área Total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen de Agua Superficial en cabecera de Bloque (m³/año)	Masa a explotar (m³/año)
			Área Bajo riego	Nombre del Predio	Código Catastral		
CHANGANAQUI TASSO, Santiago Vicente	15980946	1,1369	1,1369	Monte Chico	03929.01	265,19	0,00
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Chancay Huaral	Bloque de Riego	Jesús del Valle Filtraciones		Sector	Quepepampa	
		Código/Bloque	PHUH-2706-B34		Distrito	Chancay	
		Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral y otras		Provincia	Huaral	
Comisión de Regantes	Jesús del Valle	Canal de Riego	F5: Tasso		Departamento	Lima	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
29,44	29,44	29,44	29,44	29,44	29,44	29,44	11,82	11,82	11,82	11,82	11,82	265,19

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de PEDRO LEÓN PAJUELO GONZALES, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres o Razón Social	DNI / RUC	Área Total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen de Agua Superficial en cabecera de Bloque (m³/año)	Masa a explotar (m³/año)
			Área Bajo riego	Nombre del Predio	Código Catastral		
PAJUELO GONZALES, Pedro León	32039936	1,5131	1,5131	Monte Chico	03929.02	352,94	0,00
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Chancay Huaral	Bloque de Riego	Jesús del Valle Filtraciones		Sector	Monte Chico	
		Código/Bloque	PHUH-2706-B34		Distrito	Chancay	
		Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral y otras		Provincia	Huaral	
Comisión de Regantes	Jesús del Valle	Canal de Riego	F5 Tasso		Departamento	Lima	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
39,19	39,19	39,19	39,19	39,19	39,19	39,19	15,73	15,73	15,73	15,73	15,73	352,94

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados y remitir copia a la ALA Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director